

I. COMUNIDAD AUTÓNOMA

3. OTRAS DISPOSICIONES

Consejería de Empresa, Empleo, Universidades y Portavocía

6366 Extracto de la Orden de la Consejería de Empresa, Empleo, Universidades y Portavocía, por la que se aprueba la convocatoria de subvenciones para la ejecución de diversos programas de incentivos ligados al autoconsumo y al almacenamiento, con fuentes de energía renovable, así como a la implantación de sistemas térmicos renovables en el sector residencial, en el marco del Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia.

BDNS (Identif.): 590654

De conformidad con lo previsto en los artículos 17.3.b y 20.8.a de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, se publica el extracto de la convocatoria cuyo texto completo puede consultarse en la Base de Datos Nacional de Subvenciones (<https://www.infosubvenciones.es/bdnstrans/GE/es/convocatoria/590654>)

Primero: Objeto y finalidad.

El objeto de la convocatoria es la concesión de subvenciones para la realización de instalaciones para el autoconsumo energético y almacenamiento, en los sectores de servicios y otros sectores productivos, sector residencial, las Administraciones Públicas y el tercer sector, así como para la realización de aplicaciones térmicas en el sector residencial en la región de Murcia, de conformidad con las bases establecidas en el Real Decreto Real Decreto 477/2021, de 29 de junio.

La finalidad de la misma es dar cumplimiento a lo establecido en el Real Decreto 477/2021, de 29 de junio, por el que se aprueba la concesión directa a las comunidades autónomas y a las ciudades de Ceuta y Melilla de ayudas para la ejecución de diversos programas de incentivos ligados al autoconsumo y al almacenamiento, con fuentes de energía renovable, así como a la implantación de sistemas térmicos renovables en el sector residencial, en el marco del Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia (BOE n.º 155 de 30/06/2021), sujetándose al mismo y, particularmente, a las bases establecidas en su Capítulo III, para la consecución de los objetivos energéticos y de descarbonización fijados en el PNIEC 2021-2030 y Estrategia de Almacenamiento Energético, conforme al artículo 1 de dicho Real Decreto.

Segundo: Régimen jurídico de la convocatoria, bases, y forma de concesión.

La convocatoria se rige por las bases establecidas en el Real Decreto 477/2021, de 29 de junio, por el que se aprueba la concesión directa a las comunidades autónomas y a las ciudades de Ceuta y Melilla de ayudas para la ejecución de diversos programas de incentivos ligados al autoconsumo y al almacenamiento, con fuentes de energía renovable, así como a la implantación de sistemas térmicos renovables en el sector residencial, en el marco del Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia, la Ley 38/2003, de 17 de noviembre,

General de Subvenciones y su Reglamento de desarrollo, aprobado por Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, así como con lo dispuesto en la Ley 7/2005, de 18 de noviembre, de subvenciones de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia. En defecto de lo previsto en esta normativa se aplicarán las normas de Derecho Administrativo. También serán de aplicación el Reglamento (UE) n.º 1407/2013 de la Comisión, de 18 de diciembre de 2013, relativo a la aplicación de los artículos 107 y 108 del Tratado de Funcionamiento de la Unión Europea a las ayudas de minimis, y el Reglamento (UE) n.º 651/2014 de la Comisión, de 17 de junio de 2014, por el que se declaran determinadas categorías de ayudas compatibles con el mercado interior en aplicación de los artículos 107 y 108 del Tratado, sin perjuicio del resto de disposiciones tanto del derecho nacional como de la Unión Europea que pudieran resultar de aplicación, particularmente las que se aprueben en el ámbito de la ejecución y gestión tanto del Mecanismo de Recuperación y Resiliencia, establecido por el Reglamento (UE) 2021/241 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 12 de febrero de 2021, como del Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia.

La selección de beneficiarios se realizará de acuerdo con el régimen de especial concurrencia previsto en el artículo 22.1 de la Ley 7/2005, de 18 de noviembre, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, otorgándose sin más prelación que la derivada del riguroso orden de presentación de la solicitud hasta el agotamiento de los fondos, siempre y cuando se cumplan todos los requisitos y condiciones que se establecen en esta convocatoria y en el Real Decreto 477/2021, de 29 de junio, de conformidad con el artículo 16 del mismo.

Las propuestas de resolución se formularán por riguroso orden de entrada, considerándose a tal efecto la fecha y hora de registro de la solicitud y la totalidad de la documentación completa, una vez cumplimentados los trámites de subsanación conforme al artículo 68 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, y de presentación de alegaciones a la propuesta provisional, si proceden, hasta el agotamiento del presupuesto asignado.

Tercero: Vigencia de los programas y de la convocatoria.

Los programas de ayudas, conforme a lo que dispone el artículo 4 del Real Decreto, entraron en vigor el 1 de julio de 2021 y mantendrán su vigencia hasta el 31 de diciembre de 2023.

Cuarto: Actuaciones subvencionables.

a) Programa de incentivos 1: Realización de instalaciones de autoconsumo, con fuentes de energía renovable, en el sector servicios, con o sin almacenamiento.

b) Programa de incentivos 2: Realización de instalaciones de autoconsumo, con fuentes de energía renovable, en otros sectores productivos de la economía, con o sin almacenamiento.

c) Programa de incentivos 3: Incorporación de almacenamiento en instalaciones de autoconsumo, con fuentes de energía renovable, ya existentes en el sector servicios y otros sectores productivos.

d) Programa de incentivos 4: Realización de instalaciones de autoconsumo, con fuentes de energía renovable, en el sector residencial, las Administraciones Públicas y el tercer sector, con o sin almacenamiento.

e) Programa de incentivos 5: Incorporación de almacenamiento en instalaciones de autoconsumo, con fuentes de energía renovable, ya existentes en el sector residencial, las Administraciones Públicas y el tercer sector.

f) Programa de incentivos 6: Realización de instalaciones de energías renovables térmicas en el sector residencial.

Las actuaciones subvencionables deberán cumplir los requisitos establecidos en el artículo 13 y anexo I del Real Decreto 477/2021, de 29 de junio, y realizarse en el territorio de la Región de Murcia.

A efectos de elegibilidad de las actuaciones relativas a los Programas de incentivos 1, 2 y 3, dado el carácter incentivador de las ayudas, solo se admitirán actuaciones iniciadas en todo caso con posterioridad a la fecha de registro de la solicitud de la ayuda. A efectos de elegibilidad de las actuaciones relativas a los Programas de incentivos 4, 5 y 6, solo se admitirán actuaciones iniciadas en todo caso con posterioridad a la fecha de publicación en el Boletín Oficial del Estado del Real Decreto 477/2021, de 29 de junio.

Cuarto: Beneficiarios.

Podrán ser beneficiarios de las ayudas los destinatarios que se relacionan a continuación y que cumplan con los requisitos que se especifican, de conformidad con los artículos 11 y 12 del real decreto de bases, según lo previsto en el mismo para cada programa de incentivos previsto por el artículo 13 de dicho real decreto.

a) Personas jurídicas y agrupaciones de empresas o de personas físicas, con o sin personalidad jurídica, que realicen una actividad económica por la que ofrezcan bienes o servicios en el mercado, incluyendo, entre otros, los gestores de polígonos industriales, de naturaleza pública o privada, las empresas explotadoras, arrendatarias o concesionarias de actuaciones en el ámbito de la energía, las empresas de servicios energéticos (ESEs), o proveedores de servicios energéticos.

b) Las comunidades de energías renovables y las comunidades ciudadanas de energía.

c) Las personas físicas que no realicen ninguna actividad económica por la que ofrezcan bienes y/o servicios en el mercado.

d) Las entidades locales y el sector público institucional de cualesquiera Administraciones Públicas.

e) Las personas jurídicas que no realicen ninguna actividad económica, por la que ofrezcan bienes y/o servicios en el mercado, incluyendo las entidades u organizaciones del tercer sector.

f) Las personas físicas que realicen alguna actividad económica, por la que ofrezcan bienes y/o servicios en el mercado.

g) Las comunidades de propietarios, reguladas por la Ley 49/1960, de 21 de julio, sobre propiedad horizontal.

Quinto: Procedencia de los fondos y cuantía de las ayudas.

Los fondos con los que están dotadas las ayudas de esta convocatoria fueron otorgados a la Región de Murcia procedentes del presupuesto del IDAE, en la partida 23.50.420B.748 consignada en los Presupuestos Generales del Estado, que será objeto de financiación con el Mecanismo de Recuperación y Resiliencia establecido en el Reglamento (UE) 2021/241 del Parlamento Europeo y del Consejo,

de 12 de febrero de 2021, al estar incluidos los programas de incentivos en el Plan de Recuperación Transformación y Resiliencia.

La cuantía inicial de los fondos asignados a la presente convocatoria asciende a un importe de 17.465.471,04 €, distribuyéndose por programas de la forma siguiente:

Programa de incentivos 1. Realización de instalaciones de autoconsumo, con fuentes de energía renovables, en el sector servicios, con o sin almacenamiento.

Categoría autoconsumo renovable (componente 7): 2.426.552 €.

Categoría almacenamiento (componente 8): 485.310 €.

Programa de incentivos 2. Realización de instalaciones de autoconsumo, con fuentes de energía renovable, en otros sectores productivos de la economía, con o sin almacenamiento.

Categoría autoconsumo renovable (componente 7): 5.322.117 €.

Categoría almacenamiento (componente 8): 829.311 €.

Programa de incentivos 3. Incorporación de almacenamiento en instalaciones de autoconsumo, con fuentes de energía renovable, ya existentes en el sector servicios y otros sectores productivos (componente 8): 1.369.065 €.

Programa de incentivos 4. Realización de instalaciones de autoconsumo, con fuentes de energía renovable, en el sector residencial, las administraciones públicas y el tercer sector, con o sin almacenamiento:

Categoría autoconsumo renovable (componente 7): 4.828.804,06 €.

Categoría almacenamiento (componente 8): 154.660,45 €.

Programa de incentivos 5. Incorporación de almacenamiento en instalaciones de autoconsumo, con fuentes de energía renovable, ya existentes en el sector residencial, las administraciones públicas y el tercer sector (componente 8): 98.220,15 €.

Programa de incentivos 6. Realización de instalaciones de energías renovables térmicas en el sector residencial (componente 7): 2.264.402,03 €.

Las ayudas tendrán la consideración de subvención a fondo perdido, y su cuantía máxima será la determinada en el anexo III del Real Decreto 477/2021, de 29 de junio, regulador de bases, en función de cada uno de los Programas de incentivos y tipologías de actuaciones subvencionables así como del tipo de beneficiario. El importe de la ayuda que se otorgue estará formada por la suma de la Ayuda Base y la Ayuda Adicional que corresponda en cada caso, conforme se establece en el anexo III del citado Real Decreto 477/2021, de 29 de junio.

Las ayudas a percibir por los beneficiarios de los programas de incentivos 1, 2 y 3, estarán sujetas a los requisitos y límites establecidos en el Reglamento (UE) n.º 651/2014 de la Comisión, de 17 de junio de 2014, aplicándose la exención correspondiente a la categoría de ayudas para la protección del medio ambiente (Sección 7), sin perjuicio, del resto de disposiciones del derecho de la Unión Europea que pudieran resultar de aplicación, particularmente las que se aprueben en el ámbito de la ejecución y gestión tanto del Mecanismo de Recuperación y Resiliencia como del Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia.

Los beneficiarios de los programas de incentivos 4, 5 y 6, que realicen alguna actividad económica, por la que ofrezcan bienes o servicios en el mercado, estarán sujetos a los requisitos y límites establecidos en el Reglamento (UE) n.º 1407/2013 de la Comisión, de 18 de diciembre de 2013, sin perjuicio del resto de

disposiciones tanto del derecho nacional como de la Unión Europea que pudieran resultar de aplicación, particularmente las que se aprueben en el ámbito de la ejecución y gestión tanto del Mecanismo de Recuperación y resiliencia como del Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia.

Las ayudas son incompatibles con cualquier otra que pueda obtenerse para la misma finalidad.

Sexto: Solicitudes. Presentación y Plazo.

Las solicitudes de subvención deberán ser dirigidas a la Consejería de Empresa, Empleo, Universidades y Portavocía, empleando para ello las siguientes modalidades:

a. Preferentemente de forma telemática, a través del formulario electrónico específico asociado al procedimiento código 3683 dispuesto para ello en la Sede Electrónica de la CARM (<https://sede.carm.es>), siendo necesario para ello disponer de certificado digital admitido. b. Alternativamente, y solo en los casos en los que no exista obligación de relacionarse electrónicamente con las Administraciones Públicas según lo establecido en el artículo 14 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, podrá optarse por la generación del Formulario Específico de solicitud sin certificado digital, asociado al procedimiento código 3683, disponible para su cumplimentación en la Sede Electrónica de la CARM (<https://sede.carm.es>), obteniendo el correspondiente código electrónico y pudiendo en ese caso realizar la presentación de la solicitud de forma presencial en las Oficinas de Información y Tramitación Especializada en la Consejería de Empresa, Empleo, Universidades y Portavocía (OCAE), o en alguno de los lugares previstos en el artículo 16.4 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre.

El plazo para la presentación de las solicitudes de ayuda comenzará a los 7 días hábiles de la publicación de la presente convocatoria, extendiéndose hasta el 31 de diciembre de 2023.

Murcia, 20 de octubre de 2021.—La Consejera de Empresa, Empleo, Universidades y Portavocía, María del Valle Miguélez Santiago.